



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 559-2022-CU

Lambayeque, 29 de diciembre del 2022

VISTO:

El expediente virtual N° 5478-2022-SG, elevado por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 100° del Estatuto de la Universidad, señalan que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 101° del Estatuto de la Universidad establecen que, la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: **45.1** Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Que, el artículo 103° del Estatuto de la Universidad, señala que los grados académicos y títulos, son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu para los fines pertinentes bajo responsabilidad.

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, previo acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 22/11/2022, ha elevado los expedientes N° 6211/2022, 6212/2022, 6213/2022, 6214/2022, 6215/2022, 6216/2022, de los ex alumnos que se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución a fin de que se les confiera el Grado Académico de **Bachiller en Educación, Bachiller en Sociología**.

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que dispone el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente.

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el Consejo Universitario en sesión virtual de fecha **29 de diciembre del 2022**, acordó aprobar los expedientes y **CONFERIR** los Grados Académicos de **BACHILLER EN EDUCACIÓN, BACHILLER EN SOCIOLOGÍA**.

Que, la presente Resolución cuenta con el Visto Bueno de la Responsable de Grados y Títulos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 559-2022-CU

Lambayeque, 29 de diciembre del 2022

Página N° 2

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN EDUCACIÓN a las ex alumnas:

N°	N° EXPEDIENTE	REG.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	LIBRO	FOJA	PROGRAMA	
1	6211	2022	159270	TORRES	VARGAS	PERLA JOVANY	193	176	REGULAR
2	6212	2022	159271	MUÑOZ	TELLO	MARIANELA	193	177	REGULAR

Artículo 2°. – CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN SOCIOLOGÍA a los ex alumnos:

N°	N° EXPEDIENTE	REG.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	LIBRO	FOJA	
3	6213	2022	159272	HUAMAN	CRISANTO	CLEIDER ALIXER	193	178
4	6214	2022	159273	BANCES	MEJIA	MARYORI TATIANA	193	179
5	6215	2022	159274	DIAZ	MEJIA	FREDERICK YELSIN	193	180
6	6216	2022	159275	GUERRERO	BECERRA	ARLETH ALEJANDRA	193	181

Artículo 3°. – Darán cumplimiento a la presente Resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los Diplomas correspondientes y proceder al archivo de los expedientes de los ex alumnos antes mencionados.

Artículo 4°. – Dar a conocer la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Biblioteca Central – Repositorio, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS  
LAMBAYEQUE, PEDRO RUIZ GALLO

Abog. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE, PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE VILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ  
Rector